

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**



CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales**

SEXTA COMISION
51a. sesión
celebrada el
lunes 16 de noviembre de 1987
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 51a. SESION

Presidente: Sr. AZZAROUK (Jamahiriya Arabe Libia)

SUMARIO

TEMA 128 DEL PROGRAMA: DESARROLLO PROGRESIVO DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL RELATIVOS AL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)

*La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión

87-57113 6711d

11p.

Distr. GENERAL
A/C.6/42/SR.51
3 de diciembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

/...

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

TEMA 128 DEL PROGRAMA: DESARROLLO PROGRESIVO DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL RELATIVOS AL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación) (A/42/438 y Add.1; A/42/354-E/1987/110)

1. El Sr. MOTSIK (República Socialista Soviética de Ucrania) señala a la atención el documento A/42/483/Add.1, en el que figura la opinión del Gobierno de Ucrania sobre el tema en examen. La codificación y el desarrollo progresivo de los principios y normas fundamentales del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional constituyen un aspecto esencial de la estabilización de las relaciones entre los Estados. La delegación de Ucrania está dispuesta a seguir participando de manera constructiva en los esfuerzos de las Naciones Unidas encaminados en esa dirección. Esos esfuerzos deben dirigirse especialmente a eliminar todas las formas de discriminación en las prácticas internacionales y asegurar por igual a todos los Estados sin excepción la seguridad económica. Ello exige la reconstrucción de las relaciones económicas internacionales, incluidas las relaciones monetarias y financieras, sobre una base democrática y de igualdad en interés de todos los Estados, incluidos los Estados en desarrollo, el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, la eliminación del subdesarrollo y una solución mundial y justa al problema de la deuda externa. En la práctica, para ello habrá que otorgar garantías jurídicas por las cuales todos los países tengan oportunidad de promover el crecimiento económico y mejorar el bienestar de sus pueblos. La justicia y sabiduría de ese enfoque radica en que la seguridad económica internacional, al igual que la seguridad política internacional, interesa a los distintos Estados y a la humanidad en conjunto. Por el contrario, las presiones económicas y las prácticas comerciales injustas perjudican no sólo las relaciones económicas, sino también las políticas, y socavan el derecho y el orden internacionales.

2. Después de recordar en particular los párrafos 2 y 3 de la respuesta de su Gobierno, que figuran en la página 4 del documento A/42/483/Add.1, el orador dice que la elaboración de los principios y normas de derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional debe basarse en las disposiciones fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas que proponen la realización de la cooperación internacional al alentar el desarrollo progresivo del derecho internacional. Entre esos principios se incluyen, en primer lugar, la igualdad soberana de los Estados, la abstención del uso o de la amenaza del uso de la fuerza, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el arreglo pacífico de controversias, el cumplimiento estricto de las obligaciones internacionales, y la libertad de todos los Estados de elegir su propio camino hacia el desarrollo social y económico. Ha llegado el momento de establecer mecanismos jurídicos internacionales que alivien la carga de la deuda de los países en desarrollo. En el párrafo 6 de la respuesta del Gobierno de Ucrania figuran sugerencias de posibles componentes de un programa de acción con ese fin. También sería útil la elaboración de principios adecuados que gobiernen el uso de los recursos liberados como resultado del desarme, de conformidad con el principio de "desarme para el desarrollo" confirmado en la reciente conferencia internacional sobre el tema.

3. El Sr. KOTSEV (Bulgaria) dice que es necesario intensificar con urgencia las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional. Esa tarea debe emprenderse en el marco del problema general de la reestructuración de las relaciones económicas internacionales sobre una base democrática y justa y asegurar por igual la seguridad económica a todos los Estados. Al respecto, el orador desea hacer referencia al documento relativo a ciertos aspectos de la economía mundial y del establecimiento de un nuevo orden económico internacional (A/42/354, anexo) aprobado en el período de sesiones del Comité Consultivo Político de los Estados miembros del Tratado de Varsovia, celebrado en Berlín en mayo de 1987. El texto en cuestión es una prueba de la importancia de las negociaciones en el marco de las Naciones Unidas, con la participación de todos los Estados, y de la determinación de los Estados partes del Tratado de Varsovia de contribuir a establecer un nuevo orden económico internacional y reestructurar las relaciones económicas internacionales, de participar de manera efectiva en los esfuerzos internacionales con ese fin y de promover la estabilidad económica.

4. En sus relaciones con los países en desarrollo, Bulgaria ha observado uniformemente una serie de principios de importancia. Basándose en esos principios, Bulgaria opina que el proceso de codificación en la esfera de las relaciones internacionales debe tener como objetivo establecer una base jurídica internacional para la democratización de las relaciones económicas internacionales. El fundamento jurídico en cuestión debe incluir garantías para la seguridad económica de todos los Estados que impidan la arbitrariedad, la discriminación de inspiración política e ideológica, el uso de las relaciones internacionales como medio de ejercer presión política y la injerencia en los asuntos internos de Estados soberanos. El propósito del proceso de codificación es establecer un orden jurídico universal en la esfera de las relaciones económicas, de conformidad con los principios fundamentales del derecho internacional.

5. El logro de ese objetivo dependerá de la solución de dos problemas básicos. En primer lugar, los principios fundamentales del derecho internacional deben codificarse y elaborarse de manera compatible con la naturaleza concreta de las relaciones económicas internacionales y las necesidades objetivas de la vida internacional contemporánea. Debe prestarse atención particular al desarrollo progresivo y a la codificación del principio de cooperación, a fin de abordar los problemas económicos internacionales y contribuir a la promoción de la estabilidad económica internacional, el bienestar de los pueblos del mundo y el progreso económico internacional. En segundo lugar, debe definirse de manera explícita el principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y, en relación con el uso internacional de varias formas de presión económica, debe establecerse una distinción entre los actos lícitos e ilícitos. El desarrollo progresivo de los principios y normas en cuestión debe basarse en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y en la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

(Sr. Kotsev, Bulgaria)

6. Los esfuerzos de las Naciones Unidas deben dirigirse a la formulación de normas de conducta universales y generalmente aceptadas. El foro más apropiado al que se podría confiar esa labor sería un órgano intergubernamental de representación amplia, en la forma de un grupo de trabajo o subcomisión de la Sexta Comisión. No sería prudente confiar la tarea al Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR). La cuestión del procedimiento que debe seguirse para examinar el desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional no deberá abordarse hasta que se determine a qué foro se confiará la tarea. Además, para la elaboración y aprobación de los principios y normas en cuestión deberá adoptarse el método del consenso.

7. El Sr. SCHMIDT (República Democrática Alemana) dice que, cada vez más, los Estados están de acuerdo en que la reestructuración de las relaciones económicas internacionales es condición previa para el ejercicio por todos los pueblos del derecho al desarrollo y la salvaguardia de la paz y la seguridad internacionales. Los Estados partes en el Tratado de Varsovia, luego de celebrar en Berlín el período de sesiones de su Comité Político Consultivo, en mayo de 1987, señalaron una vez más la urgente necesidad de adoptar medidas pertinentes para resolver la grave situación económica a nivel mundial y formularon varias propuestas pertinentes. Debe haber desarme en aras del desarrollo y se debe establecer un nuevo orden económico internacional en el que se ofrezca seguridad económica a todos los Estados por igual. La formulación de los principios y normas relativos al nuevo orden económico internacional debe continuar. Esa importante y compleja tarea debe asignarse a un grupo de representantes de los Estados, con lo cual se asegurará que se tengan en cuenta todos los aspectos de la democratización de las relaciones económicas internacionales y los derechos legítimos de todos los grupos de Estados. El órgano apropiado sería un grupo de trabajo de la Sexta Comisión. El único modo de celebrar acuerdos con los que se establezca más seguridad en el mundo y se beneficie el desarrollo de todos los pueblos es mediante una política de diálogo y cooperación. La continuación del debate sustantivo sobre el tema del programa que la Comisión tiene ante sí debería considerarse estrechamente relacionada con la cuestión de la seguridad económica internacional. El debate debería centrarse sobre todo en cuestiones como las de la paz y la seguridad internacionales amplia de los Estados. Al respecto, el orador desea mencionar las importantes tareas en la esfera del derecho internacional a que se hace referencia en el párrafo 8 de la respuesta de la República Democrática Alemana, contenida en el documento A/42/483.

8. En instrumentos internacionales como la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa celebrada en Helsinki figuran ya las directrices básicas para codificar los principios y normas de derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional.

9. El Sr. VALDERRAMA (Filipinas) dice que, de conformidad con el Artículo 1 de la Carta, en que se estipula que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, las relaciones económicas entre los Estados con niveles de

/...

(Sr. Valderrama, Filipinas)

desarrollo y sistemas económicos diferentes deberían regirse por el derecho económico internacional, en otras palabras, el derecho del nuevo orden económico internacional. Los principios y normas relativos a ese orden se han establecido gradualmente y los países en desarrollo han participado plenamente en ese proceso. Ello representa un cambio significativo con respecto al antiguo proceso de legislación, basado en los intereses de un reducido número de Estados poderosos.

10. En los últimos años, la economía internacional ha pasado por una serie de crisis que la comunidad internacional no ha podido resolver en forma coordinada e integrada. Si bien en principio, los objetivos de un nuevo orden económico internacional, siguen vigentes, los esfuerzos de los países en desarrollo por aliviar su situación no han tenido los resultados deseados. Por su parte, Filipinas sigue alentando un sistema de autosuficiencia colectiva y cooperación mutua entre los países en desarrollo, con miras a aumentar su capacidad de satisfacer las necesidades del desarrollo y de negociar con los países desarrollados. Es lamentable que los países desarrollados no muestren más entusiasmo en el apoyo de esos esfuerzos. Como lo señaló el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) en 1976, los mecanismos que vinculan las economías de ambos grupos de países adolecen de debilidades básicas manifiestas en cada una de las principales esferas de las relaciones económicas entre ambos grupos. Ese problema se resolvería si los países desarrollados reconocieran que un orden económico mundial reestructurado está destinado a servir los intereses de todos los países, tanto desarrollados como en desarrollo.

11. En cuanto al estudio analítico del tema que se examina, presentado a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) (A/39/504/Add.1, anexo III), el orador recuerda que la delegación de Filipinas, en anteriores períodos de sesiones, calificó el estudio de contribución positiva a la labor de la Sexta Comisión e hizo particular hincapié en tres principios identificados en el documento, a saber, el tratamiento preferencial en favor de los países en desarrollo, la participación de los países en desarrollo en pie de igualdad y el patrimonio común de la humanidad.

12. Los principios y normas establecidos en instrumentos tales como la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y otros documentos conexos constituyen la base del establecimiento de un marco jurídico que contenga principios y normas definidos de derecho internacional que deberían ser obligatorios para los miembros de la comunidad internacional. Es hora de sistematizar, desarrollar y consolidar esos numerosos principios y normas en un solo instrumento que rija la conducta de los Estados, las organizaciones internacionales, las empresas transnacionales y otras entidades sujetas al derecho internacional. La UNCTAD, al concluir su séptimo período de sesiones, en que se reconoció la interdependencia entre las economías de los países desarrollados y de

(Sr. Valderrama, Filipinas)

los países en desarrollo y se evitaron las actitudes de enfrentamiento, aprobó un documento final que es un ejemplo de que las negociaciones se pueden basar en el consenso. En consecuencia, no hay razón para que la comunidad internacional se muestre tímida o pesimista respecto de un nuevo orden económico internacional. La tarea de codificación y desarrollo progresivo de los principios y normas conexas será indudablemente compleja y lenta, pero es preferible un proceso lento que ningún proceso.

13. La Sra. RECHNAGEI (Dinamarca), en nombre de la Comunidad Económica Europea y de sus Estados miembros, dice que, en los últimos años, se han hecho progresos en la satisfacción de las necesidades especiales de los países en desarrollo en la esfera de la cooperación económica internacional, como quedó demostrado en el séptimo período de sesiones de la UNCTAD. La Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros han participado activamente en ese proceso y siguen otorgando mucha importancia a las iniciativas en esa esfera. El estudio realizado por el UNITAR sobre el tema que se analiza es un examen valioso del desarrollo y perfeccionamiento de los principios y técnicas adoptados hasta la fecha en la esfera de la cooperación económica internacional y de diferentes opiniones sobre la situación jurídica en esa esfera. Los progresos realizados hasta la fecha se han basado en diversos instrumentos. Algunos de esos instrumentos reflejan los ajustes hechos a nivel nacional por los países en desarrollo. En cuanto a los demás instrumentos, aprobados en un contexto internacional, algunos son obligatorios desde el punto de vista jurídico, mientras que otros no procuran imponer obligaciones jurídicas. Ese último enfoque es el más útil. Al respecto, la oradora desea mencionar el párrafo 3 de la resolución 41/73 de la Asamblea General.

14. No ha llegado aún el momento de realizar un proceso de codificación, ya que es difícil establecer vínculos directos entre los diversos textos internacionales, por un lado, y el concepto de un nuevo orden económico internacional, por el otro. Antes de cualquier codificación del derecho internacional respecto de un nuevo orden económico internacional, debería desarrollarse en grado suficiente una identificación y aceptación por la comunidad internacional de los principios y normas jurídicos. No se ha cumplido ese requisito. La cooperación económica internacional es un proceso continuo y, al parecer, actualmente no se requiere que la Sexta Comisión adopte medidas adicionales al respecto.

15. El Sr. SOKOLOVSKIY (República Socialista Soviética de Bielorrusia), reitera las opiniones y los comentarios presentados por el Gobierno de la RSS de Bielorrusia (A/42/483/Add.1) y dice que el sistema de seguridad económica internacional, además de excluir de las relaciones económicas internacionales las prácticas perjudiciales enumeradas en el párrafo 4 de la respuesta de ese país, debería asegurar el libre acceso a los mercados internacionales de los productos de los países en desarrollo, establecer una correlación justa entre los precios de los productos básicos, los productos agrícolas y los bienes manufacturados, y eliminar las barreras al acceso de los países en desarrollo a los últimos adelantos científicos y tecnológicos. Debería apoyarse también activamente la capacitación de personal de los países en desarrollo y deberían adoptarse medidas enérgicas para detener el éxodo de profesionales de los países en desarrollo a los países desarrollados.

(Sr. Sokolovskiy, RSS de
Bielorrusia)

16. La codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional respecto del nuevo orden económico internacional no debería terminar con el estudio del UNITAR, sino que debería continuar en un grupo de trabajo de la Sexta Comisión. La labor debería consistir en la identificación de los principios y normas de derecho internacional respecto de los cuales existe ya cierto consenso, así como aquellos respecto de los que no haya consenso. Ya que esos principios y normas se encuentran aún en una etapa incipiente, la tarea de codificarlos y desarrollarlos progresivamente es sumamente importante, compleja y urgente. Una posible primera medida sería examinar y codificar las disposiciones de instrumentos tales como la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, las Declaraciones de Lima y Manila y otros documentos. Ello facilitaría el examen de las tareas prácticas que entraña el establecimiento de un mecanismo jurídico internacional para resolver problemas relativos a la deuda, el retraso económico, la protección del medio ambiente, el control de las enfermedades y otras esferas de actividad prioritarias que la comunidad internacional debe definir.

17. El Sr. KAZI (Pakistán) dice que el tema que se examina tiene especial importancia para los países en desarrollo, pues son esfuerzos por obtener un tratamiento más equitativo de los Estados desarrollados han encontrado mucha resistencia. El principio de la igualdad soberana de los Estados y el deber de cooperar pierden su esencia en un mundo caracterizado por la disparidad cada vez mayor entre los países desarrollados y los países en desarrollo. Las dificultades económicas a nivel mundial podrían superarse solamente mediante medidas conjuntas de esos países con miras a destinar los excedentes comerciales al desarrollo; revitalizar el crecimiento de las economías débiles y, en consecuencia, superar las dificultades de la deuda; ampliar el acceso a las exportaciones de los países en desarrollo y estabilizar los precios de los productos básicos; regular las corrientes monetarias y los tipos de cambio en forma más estrecha; y prestar socorro y asistencia de emergencia a los países más pobres. El marco de un sistema económico internacional justo y eficiente debe establecerse sobre la base de la plena participación de los países en desarrollo en los procesos internacionales conexos de adopción de decisiones. Existe la necesidad de comprender la importancia de lo siguiente: el tratamiento preferencial en favor de los países en desarrollo en la esfera del comercio; el respeto a la soberanía permanente de los Estados respecto de sus recursos naturales; la observancia de los principios que rigen la transferencia de recursos y tecnología; y el reconocimiento de los imperativos de la interdependencia, que requieren una gestión más equitativa del sistema económico internacional. Un orden económico internacional justo y equitativo es esencial para la paz mundial.

18. La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) ha examinado ya varios temas importantes al respecto. Además, el UNITAR ha realizado un importante estudio analítico en esa esfera, con lo cual ha sentado bases sólidas para un examen sistemático de los temas pertinentes. El Pakistán apoyará cualquier estudio adicional al respecto que realice un grupo de trabajo de la Sexta Comisión.

(Sr. Kazi, Pakistán)

19. El derecho internacional en la esfera económica se ha desarrollado en forma importante mediante la aprobación de convenios multilaterales, la práctica de las instituciones económicas internacionales y la práctica de los Estados. El desarrollo del derecho económico internacional seguirá realizándose en el marco de organismos e instituciones como la UNCTAD, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), la UNCITRAL y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y, por ello, se requerirá el establecimiento de un órgano central apropiado.

20. El Sr. GEVORGIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que se cuenta con los medios para suministrar a la población del mundo alimentos, educación, vivienda y atención sanitaria; en general, existen posibilidades de asegurar condiciones de vida decentes a todas las personas. Al mismo tiempo, han surgido nuevos peligros, consistentes en la malnutrición masiva, el aumento de la deuda y la difusión de los problemas ambientales. Por ello, se requieren nuevas normas que rijan la vida en común de los Estados y se debe comprender claramente que solamente podrá establecerse un nuevo orden en sus relaciones económicas si se consolida la seguridad económica de cada uno de los miembros de la comunidad internacional. Todos los Estados, quieran o no, tienen intereses en la consolidación de los principios y normas jurídicos internacionales destinados a alentar la más amplia cooperación. Los intereses económicos son tan variados y contradictorios que será difícil llegar a un acuerdo sobre un nuevo orden económico internacional, pero debe prevalecer la comprensión de la interdependencia del mundo moderno y de la necesidad imperiosa de resolver varios problemas económicos muy apremiantes.

21. Por ello, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estima que la codificación y el desarrollo progresivo de los principios y normas relativos al nuevo orden económico internacional es un medio importante de reestructurar las relaciones entre los Estados en la esfera económica. La dificultad estriba en que esos principios y normas solamente se encuentran en una etapa incipiente. Quedan reflejados en forma muy general en diversos documentos de las Naciones Unidas, cuyos principios básicos deberían preservarse y utilizarse en la labor actual. Sin embargo, se requiere reformular y desarrollar esos principios y normas teniendo en cuenta los problemas contemporáneos y las perspectivas de organizar una cooperación internacional real.

22. La labor respecto de las bases jurídicas de un nuevo orden económico internacional será a largo plazo y debe realizarse por etapas. Los esfuerzos pueden concentrarse inicialmente en la solución de varios problemas inmediatos. Se puede elaborar un programa de acción integrado para aliviar la carga de la deuda de los países en desarrollo y en él se podría incorporar el mecanismo jurídico internacional necesario para su aplicación.

23. La incorporación del principio de "desarme para el desarrollo" en el derecho internacional podría convertirse en un medio importante de desarrollar progresivamente las normas relativas al nuevo orden económico internacional. La liberación de recursos materiales e intelectuales para resolver los problemas económicos a nivel mundial es un objetivo del desarme y se debería intentar activamente lograrlo con la ayuda del derecho internacional.

(Sr. Gevorgian, URSS)

24. El establecimiento de prioridades mediante un acuerdo general entre los Estados sería una medida práctica importante con miras al desarrollo del derecho internacional respecto del nuevo orden económico internacional. El hecho de que las Naciones Unidas examinen el desarrollo progresivo de las normas en esa esfera es muy importante. Sin embargo, la labor al respecto debería estar más definida y organizarse en forma más precisa. La delegación de la Unión Soviética estima que el marco orgánico que suministra la Sexta Comisión es pertinente. Su delegación está dispuesta a estudiar en forma positiva cualquier propuesta concreta sobre esa base.

25. El Sr. KASSE (Malí) dice que en la resolución 41/73 de la Asamblea General se alude a la necesidad de rectificar las insuficiencias del orden económico internacional en vigor mediante la reestructuración de las relaciones económicas entre los países desarrollados y los países en desarrollo mediante la aprobación de instrumentos jurídicos apropiados. En opinión de la delegación de Malí, la codificación del derecho económico internacional plantea dos problemas fundamentales, el primero sobre el contenido de los instrumentos por redactar y el segundo sobre los procedimientos para su redacción.

26. En cuanto al primer problema, ya se han aprobado textos en varias resoluciones de la Asamblea General. Sin embargo, los principios formulados en esas resoluciones constituyen simples recomendaciones. Por ello, se los debería incorporar en convenciones que tuvieran carácter jurídico obligatorio.

27. En cuanto al procedimiento de codificación, las normas mencionadas en las resoluciones pertinentes suministran el material necesario para un desarrollo progresivo del derecho internacional respecto del nuevo orden económico internacional. Por ello, se las debería incorporar en convenciones internacionales en que se enumeraran las ideas esenciales y se presentaran en forma precisa los derechos y deberes de los Estados partes en esas convenciones. En esos instrumentos se deben tener en cuenta las aspiraciones legítimas de los países en desarrollo, en particular los países con problemas económicos o geográficos excepcionales. Entre los principios fundamentales por incorporar en esos instrumentos figuran el derecho al desarrollo, la igualdad soberana de los Estados, la soberanía permanente de los pueblos respecto de sus recursos nacionales, la igualdad y asistencia mutua en las relaciones económicas internacionales y el derecho a la libre determinación económica.

28. En cuanto al órgano al cual debería encomendarse la tarea de redactar los nuevos instrumentos jurídicos, la delegación de Malí opina que podría tratarse de un grupo de expertos o de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión.

29. El Sr. HAYASHI (Japón) dice que la delegación del Japón otorga mucha importancia al desarrollo y la codificación progresivos del derecho internacional. Sin embargo, antes de que se adopte la decisión de realizar ese proceso en el caso de cualquier tema en particular, debe hacerse un estudio cuidadoso para asegurar que existan muchas posibilidades de lograr cierto acuerdo. En efecto, de no existir esas posibilidades, la labor podría prolongarse durante años sin que se llegara a una conclusión o se podría aprobar una convención en una votación gravemente dividida y la convención no resultaría eficaz. Ello ha ocurrido muchas veces.

/...

(Sr. Hayashi, Japón)

30. La delegación del Japón no estima que los principios y normas en cuestión estén lo suficientemente claros como para que se los desarrolle y codifique en forma progresiva. Esa delegación reconoce que es deseable fortalecer la cooperación económica internacional y comparte las aspiraciones de los países en desarrollo de que se establezca un orden económico internacional nuevo, justo y equitativo. Sin embargo, las resoluciones de la Asamblea General que se citan como base para el proceso de codificación no cuentan con un apoyo amplio y los derechos y deberes de los Estados que algunos países estiman pertinentes para el nuevo orden económico internacional no se han establecido aún como normas del derecho internacional. Por ello, actualmente no existe la necesidad de desarrollar y codificar principios y normas jurídicos internacionales al respecto.

31. El derecho internacional y la práctica en materia de desarrollo económico evolucionan constantemente. Algunos grupos de Estados han manifestado serias reservas respecto de algunos aspectos de los llamados principios del nuevo orden económico internacional, muchos de los cuales forman parte aún de lo que ciertos académicos llaman el "derecho sin poder de coerción". Además, lo que algunos Estados consideran "principios y normas" figura ya en diversos documentos, algunos de los cuales reflejan ajustes hechos a nivel nacional por los países en desarrollo, mientras que otros principios y normas están contenidos en instrumentos internacionales obligatorios o no obligatorios e incluso otros figuran en resoluciones aprobadas por la Asamblea General y otros órganos, pero que no necesariamente cuentan con apoyo unánime.

32. La preparación de diversos tipos de instrumentos sobre cuestiones concretas según las necesidades, es el mejor enfoque para resolver los problemas en la esfera del derecho económico. Los esfuerzos prematuros por codificar podrían tener una influencia negativa sobre los progresos en esa esfera y harían que el derecho y la práctica se estancaran en la etapa actual de desarrollo. Por ello, la delegación del Japón estima que cualquier labor adicional al respecto es innecesaria e incluso no es deseable.

33. La Sra. SILVERA (Cuba) dice que la posición de Cuba sobre el tema que se examina figura en el documento A/42/483. La consolidación, el desarrollo y la codificación de las normas de derecho internacional tienen una importancia fundamental para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. El orden existente es ineficiente y se requiere reestructurarlo para tener en cuenta las necesidades urgentes de los países en desarrollo. Sin su cooperación activa, no se puede hacer ningún esfuerzo serio por resolver los acuciantes problemas económicos de la comunidad internacional.

34. La delegación de Cuba estima que las Naciones Unidas deben desempeñar un papel más activo y adoptar medidas que permitan el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. Los países en desarrollo son víctimas directas del desequilibrio de las relaciones económicas. Su deuda externa tiene consecuencias muy graves para su población y la brecha que separa a esos países del mundo desarrollado se profundiza cada día. No hay igualdad en las transacciones comerciales y el dumping y el proteccionismo afectan gravemente a los países en desarrollo.

(Sra. Silvera, Cuba)

35. Si bien el desarrollo y la codificación progresivos de principios y normas jurídicos internacionales constituyen un proceso lento, no es irrealizable. La delegación de Cuba está convencida de que uno de los medios más eficaces e idóneos de lograr progresos al respecto sería el establecimiento de un grupo de trabajo, un grupo de expertos o una combinación de ambas cosas en el marco de la Sexta Comisión, con un mandato expreso de elaborar, en un plazo breve, los principios y normas de derecho internacional indispensables para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.